

DECRETO N°

1780

TEMUCO,

25 ABR. 2024

VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 15 de abril del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **RODRIGO JAVIER BIZAMA GÚZMAN, RUT N°** [REDACTED]

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Servicio Traslado de Pasajeros para actividades de la Municipalidad de Temuco", suscrita mediante escritura pública de fecha 15 de abril del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y Rodrigo Javier Bizama Guzmán.

2. Las partes conviene renovar el contrato referido por el término de dos años.

3. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma de 33,9 Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos.

4. La renovación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cdo

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Rodrigo Javier Bizama Guzmán
- Oficina de Partes

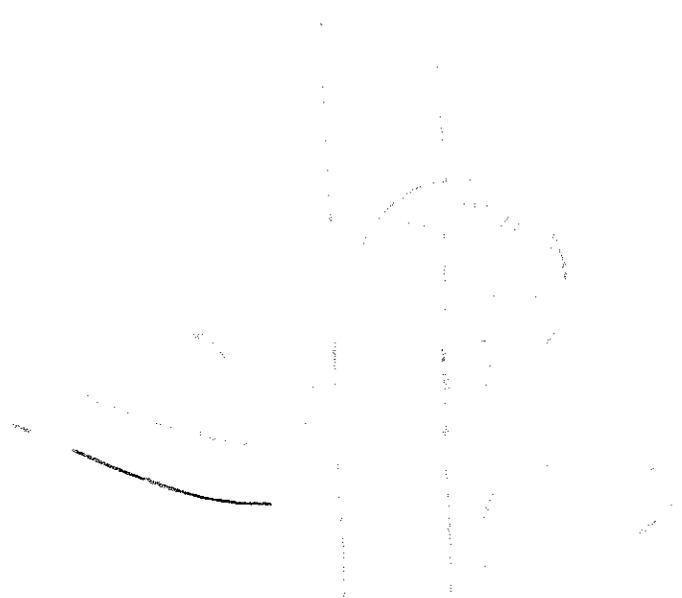


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2913021

Faint, illegible markings or text at the top left of the page.



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 1926 /2024

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2024

**RENOVACIÓN CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS
 PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA
 UNO**

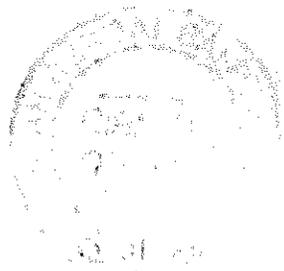
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

RODRIGO JAVIER BIZAMA GUZMAN

Mcl/JZM/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a quince de Abril del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **RODRIGO JAVIER BIZAMA GUZMAN**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número noventa y cinco de fecha once de febrero del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases



Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y ocho del año dos mil veintidós: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos veintiocho de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Uno, fue adjudicada al Prestador don Rodrigo Javier Bizama Guzmán. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, aprobado por decreto alcaldicio número mil novecientos sesenta y cuatro de fecha trece de junio del mismo año. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento las partes conviene renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de dos años. **TERCERA:** El servicio contratado será ejecutado por el Prestador con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y ocho del año dos mil veintidós y a lo establecido en Decreto Alcaldicio doscientos veintiocho de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma de treinta y tres coma nueve Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagara las facturas presentadas por el prestador una vez efectuada la recepción conforme de los servicios contratados por la Unidad Técnica de la Propuesta, conforme lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero uno seis ocho siete

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



seis siete de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de cuarenta coma siete unidades de fomento, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha primero de febrero del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día seis de julio del año dos mil veintiséis. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula precedente. **SEPTIMA. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte del Prestador de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **OCTAVA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo del Prestador. **NOVENA. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de

Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~mil novecientos veintiseis.~~ - - - - -

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RODRIGO JAVIER BIZAMA GUZMÁN

[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 18 ABR 2024

